

Legislación Nacional

LEY 21040 CÓDIGO CIVIL Visitas de menores e incapaces. Incorporación sanc. 11/9/1975; publ. 6/10/1975

Art. 1.- Agrégase como artículo 376 bis del Código Civil el siguiente: (El texto ha sido incorporado en el Código). Art. 2.-
Comuníquese, etc.